2024/2256

10.10.2024

RESOLUCIÓN (UE) 2024/2256 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 11 de abril de 2024

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) para el ejercicio 2022

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2022,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el Informe Especial 03/2023 del Tribunal de Cuentas,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0120/2024),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia para el ejercicio 2022 ascendió a 24 827 843 EUR, lo que representa un aumento del 5,25 % en comparación con 2021; que el presupuesto de la Agencia se financia principalmente a partir de dos fuentes de ingresos, a saber, las tasas recaudadas y la contribución del presupuesto general de la Unión;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2022 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria de los créditos de compromiso del ejercicio en curso del 99,26 %, lo que representa un aumento del 5,20 % en comparación con 2021; constata que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago del ejercicio en curso fue del 70,12 % (que no alcanza el objetivo del 75 % previsto por la Agencia), lo que representa un aumento del 4,16 % con respecto a 2021;

2. Observa con preocupación que la Agencia registró un elevado porcentaje de prórrogas de los créditos de compromiso durante varios ejercicios consecutivos, 7,2 millones EUR en 2022 (29,4 %), lo que supone un ligero aumento en comparación con 2021 (29,9 %); recuerda que la autoridad de aprobación de la gestión ha pedido a la Agencia que solucione este asunto; observa, además, que 5,5 millones EUR (el 66,2 %) de créditos del título III estaban relacionados con los gastos operativos, principalmente de las actividades centrales de la Agencia en el marco del Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) (el 66,4 % en 2021); insiste en que el elevado porcentaje de prórrogas actual podría indicar un problema estructural, una planificación presupuestaria insuficiente o, posiblemente, una contravención del principio presupuestario de anualidad; observa que, en 2023, la Agencia introdujo sesiones trimestrales de sensibilización para sus gestores de líneas presupuestarias que se llevan a cabo antes de cada revisión presupuestaria con el fin de mejorar la planificación presupuestaria y la ejecución oportuna tanto del presupuesto como del plan de contratación pública, en consonancia con el principio de anualidad;

Rendimiento

3. Observa que, como en años anteriores, la dirección de la Agencia supervisó la consecución de los objetivos del programa de trabajo a través de los indicadores clave de rendimiento de la Agencia utilizando el sistema de semáforo de la Agencia; observa asimismo que, según la Agencia, la mayoría de los indicadores clave de rendimiento suelen ser los mismos de un año a otro para garantizar la coherencia de las comparaciones, pero los objetivos que deben alcanzarse en el año en cuestión se fijan anualmente; recomienda, no obstante, que la Agencia aborde los indicadores que aún no se han alcanzado o en los que existe retraso y que los ajuste periódicamente con el fin de optimizar su rendimiento;

([1]) DO C 38 de 31.1.2023, p. 87.
([2]) Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

4. Observa que el 82 % del programa de trabajo se logró o se logró con un problema pequeño y el 18 % no se logró o las tareas conexas dejaron de considerarse prioritarias o se aplazaron debido a la limitación de los recursos humanos disponibles; recomienda que la Agencia vuelva a evaluar la viabilidad del programa de trabajo en relación con los recursos humanos disponibles, ya que la limitación de los recursos humanos también ha demostrado ser un factor que explica la ejecución del programa de trabajo en años anteriores; observa, además, que se cumplieron los objetivos de los indicadores clave de rendimiento, con excepción del porcentaje de créditos de pago, que alcanzó el 70,1 % (el objetivo era 75 %) en 2022, frente al 65,9 % en 2021;

5. Reconoce que la invasión rusa de Ucrania conllevó medidas políticas extraordinarias para preservar la seguridad del suministro energético y proteger a los consumidores, lo que aumentó las responsabilidades de la Agencia y afectó al trabajo de la Agencia de diversas maneras; observa que, en este contexto, se asignaron a la Agencia varias tareas suplementarias exhaustivas a lo largo del año (por ejemplo, la publicación de la evaluación final del mercado mayorista de la electricidad de la Unión, la publicación de la estimación/referencia del precio del gas natural licuado y la aplicación del mecanismo de corrección del mercado); acoge con satisfacción los esfuerzos de la Agencia por cumplir estas nuevas tareas y el apoyo adicional prestado a los responsables políticos en el entorno energético de precios elevados;

6. Toma nota de la observación del Tribunal en su Informe Especial 03/2023 sobre el mercado interior de la electricidad en relación con las insuficiencias en el marco de seguimiento e información de la Agencia; recuerda que, aunque los programas de trabajo anuales de la Agencia han mencionado sistemáticamente que el seguimiento es una tarea esencial, los programas de trabajo no son suficientemente explícitos para aclarar cómo se planifican el seguimiento y la presentación de informes, a pesar de la obligación de la Agencia de presentar todos los resultados esperados; subraya que esto genera el riesgo de menoscabar la rendición de cuentas de la Agencia y también podría dificultar la comprensión por las partes interesadas de las necesidades de datos de la Agencia y su participación en la supervisión de la aplicación;

Mejoras de la eficiencia

7. Observa que la Agencia reevalúa, optimiza y racionaliza periódicamente sus funciones de apoyo y sus procesos administrativos por diversos medios: intercambio de conocimientos e introducción de las mejores prácticas de otras agencias, revisión, documentación y automatización de determinados procesos, y centralización de determinadas funciones de apoyo;

8. Toma nota de que la Agencia llevó a cabo un análisis de la carga de trabajo con el apoyo de una empresa de consultoría externa para evaluar el estado actual de su distribución de tareas o actividades y detectar posibles lagunas y problemas organizativos, así como un espacio para sinergias y mejores ámbitos de control y asignación de tareas; observa que esto dio lugar a un plan de acción que se supervisa durante las reuniones de altos directivos y las sesiones específicas para este fin;

9. Acoge con satisfacción el uso por parte de la Agencia de una serie de herramientas informáticas para los procesos de contratación pública (el portal e-Submission, el portal e-Tendering, e-Notices y e-Invoicing para facturas en el marco de contratos DIGIT); observa que la Agencia también utiliza Sysper, ARES (incluida la firma electrónica cualificada) y MiPS; pide a la Agencia que siga desarrollando sus procesos internos haciendo uso de la digitalización, especialmente cuando genera eficiencia y ahorros en los costes de funcionamiento;

10. Destaca la importancia de aumentar la digitalización de la Agencia en lo que respecta a las operaciones y la gestión internas, pero también al objeto de acelerar la digitalización de los procedimientos; subraya la necesidad de que la Agencia siga siendo proactiva a este respecto, a fin de evitar una brecha digital entre las agencias; llama la atención, no obstante, sobre la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo para la seguridad en línea de la información tratada, e insiste en la necesidad de que se intensifiquen las medidas contra los ciberataques o los intentos de infiltración procedentes, en particular, de Rusia o China;

Política de personal

11. Constata que, a 31 de diciembre de 2022, se había provisto el 97,40 % de los puestos del organigrama, con setenta y cuatro agentes temporales designados de un total de setenta y seis agentes temporales autorizados en el marco del presupuesto de la Unión (frente a los setenta y un puestos autorizados en 2021); observa, además, que en 2022 trabajaron para la Agencia treinta y ocho agentes contractuales, siete expertos nacionales en comisión de servicios, diecinueve trabajadores interinos y dos consultores; reitera las recomendaciones del Tribunal sobre la asignación de tareas permanentes y en curso a miembros del personal empleados directamente;

12. Toma nota de que, habida cuenta de los contratos a largo plazo de los altos directivos de la Agencia (excluido el del director, que no es seleccionado por la Agencia y tiene un mandato de duración determinada), la Agencia no está actualmente en condiciones de modificar a corto plazo el equilibrio de género existente en su alta dirección; toma nota de que el Consejo de Administración de la Agencia está compuesto por diez mujeres (53 %) y nueve hombres (47 %); reitera que, en el resto del personal, persiste la infrarrepresentación de las mujeres, ya que cuenta con cuarenta mujeres (35 %) y setenta y tres hombres (65 %) (37 % y 63 %, respectivamente, en 2021); recuerda la importancia de garantizar el equilibrio de género entre el personal y pide a la Agencia que tenga en cuenta este aspecto en lo que respecta a las futuras contrataciones de personal y designaciones en su alta dirección; es consciente de que la Agencia refrendó la Carta de la Diversidad y la Inclusión y confirmó su compromiso de mejorar su política y sus esfuerzos en relación con la igualdad de género, la diversidad y la inclusión; reitera enérgicamente su llamamiento en favor de esfuerzos concertados para abordar la infrarrepresentación de las mujeres e informar a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los objetivos cuantificables para su consecución en la Agencia;

13. Toma nota de que la Agencia tiene una política de protección de la dignidad de la persona y de prevención del acoso psicológico y sexual, y de que la Agencia forma parte del grupo de trabajo interagencias de asesores confidenciales; espera con interés la recepción de su informe y sus recomendaciones; toma nota de que no se notificaron casos de acoso en 2022 y anima a la Agencia a que prosiga y desarrolle la labor de prevención de estos casos también en el futuro;

14. Anima a la Agencia a seguir desarrollando un marco a largo plazo para las políticas de recursos humanos en el que se aborde el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, el aprendizaje y el desarrollo profesional a lo largo de la vida, el equilibrio de género, el teletrabajo, el equilibrio geográfico y la contratación e integración de las personas con discapacidad;

Contratación pública

15. Toma nota de que la Agencia ha resuelto parcialmente las deficiencias anteriores en materia de contratación pública detectadas por el Tribunal, especialmente con sus pedidos de artículos fuera de la lista de precios que dieron lugar a una opinión con reservas; acoge con satisfacción que la Agencia disponga de un conjunto completo de directrices para sus gestores de proyectos, incluidas plantillas e instrucciones detalladas para los flujos de trabajo establecidos en consonancia con los requisitos del Reglamento Financiero en materia de contratación pública; toma nota de que la observación del Tribunal se mantendrá abierta hasta que expiren los contratos marco subyacentes;

16. Observa que en 2022 se concluyeron un total de 246 procedimientos de contratación pública de diferentes tipos, frente a los 200 de 2021; recuerda la importancia, para todos los procedimientos de contratación pública, de garantizar la competencia leal entre los licitadores, así como de suministrar los bienes y prestar los servicios al mejor precio para garantizar un uso eficiente del presupuesto disponible, respetando los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación; toma nota con preocupación de la observación del Tribunal sobre las insuficiencias en los procedimientos de contratación pública que aumentan y siguen siendo la mayor fuente de pagos irregulares en la mayoría de las agencias;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

17. Toma nota de que, en 2022, la Agencia siguió aplicando su política global de prevención y gestión de conflictos de intereses, incluidas disposiciones relativas al personal, sus consejos, grupos de trabajo y grupos operativos; toma nota asimismo de que el Consejo de Administración adoptó en diciembre de 2022 unas directrices más estrictas sobre la prevención y gestión de conflictos de intereses para el Consejo de Administración y la Sala de Recurso; observa, además, que las directrices complementan la actual política general de la Agencia en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses que se estableció en 2015 y ayudan a los miembros del Consejo de Administración entender mejor el ejercicio de sus funciones con arreglo a la política de la Agencia en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses, al tiempo que brindan directrices adicionales al grupo de revisión en la evaluación de las circunstancias que podrían dar lugar a conflictos de intereses;

18. Observa que en 2022 se denunció un caso de conflicto de intereses en relación con un miembro del personal; toma nota de que el jefe del departamento resolvió el asunto decidiendo que el miembro del personal no debía participar en determinados casos en los que estuviera involucrado su antiguo empleador, lo que, además, fue confirmado por los servicios jurídicos de la Agencia, el corresponsal de ética y los recursos humanos, y se reflejó en una nota en el expediente;

19. Lamenta que, según el Informe Especial 03/2023 del Tribunal sobre el mercado interior de la electricidad, el sitio web de la Agencia se gestione de manera ineficaz, ya que los documentos clave para las partes interesadas y el público en general no son fácilmente accesibles o directamente no se publican; observa, además, que el sitio web carece de la transparencia necesaria para una herramienta de comunicación y que, en algunos casos, ni siquiera cumple los requisitos normativos; pide a la Agencia que mejore urgentemente la transparencia y la rendición de cuentas de su labor facilitando el acceso público a los documentos y datos contenidos en su sitio web, garantizando la publicación completa y oportuna de sus decisiones y datos de acuerdo con los requisitos legales, e introduciendo una política de transparencia claramente definida y basada en las mejores prácticas;

20. Manifiesta su preocupación por las observaciones formuladas en el Informe Especial 03/2023 del Tribunal sobre el mercado interior de la electricidad, que indican que la estructura de gobernanza de la Agencia dificulta su eficacia e independencia; observa que, como destaca el Tribunal, el director de la Agencia debe obtener un dictamen favorable acerca de los resultados principales de la reglamentación emitido por el Consejo de Reguladores; observa, además, que, aunque el Consejo de Reguladores está compuesto por un representante de las autoridades nacionales competentes de cada Estado miembro y debe actuar en interés exclusivo de la Unión en su conjunto, el Reglamento de la Agencia no dispone de salvaguardias legislativas para evitar la participación de los representantes en las decisiones del Consejo de Reguladores que entren en conflicto con decisiones específicas de las autoridades nacionales competentes o con los intereses nacionales (cuando los defiendan las autoridades nacionales competentes de acuerdo con su estatuto jurídico); observa, asimismo, que los conocimientos técnicos externos de la Agencia dependen en gran medida de la participación de expertos de las autoridades nacionales competentes en los grupos de trabajo y los grupos operativos y que, aunque estos expertos también pueden estar sujetos a conflictos de intereses, no se les exige que firmen ninguna declaración relativa a conflictos de intereses; pide a la Comisión que evalúe la gobernanza de la Agencia y proponga mejoras, mediante el aumento de la independencia de las autoridades nacionales competentes y los intereses nacionales, las competencias de ejecución y los instrumentos de convergencia;

21. Toma nota de que, en el Informe Especial mencionado anteriormente, el Tribunal también observó insuficiencias en la aplicación de las normas internas de la Agencia sobre la gestión y la publicación de las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Reguladores y del Consejo de Administración; subraya que una mayor transparencia en los procesos de toma de decisiones de los consejos y los grupos de trabajo de la Agencia podría contribuir al control público de los conflictos de intereses (por ejemplo, la publicación de las actas y los resultados de las votaciones);

22. Toma nota de que las reuniones de la Agencia con grupos de interés se registran al nivel de las reuniones del director y se publican en el sitio web de la Agencia;

23. Recuerda la importancia de que la Agencia mejore su visibilidad en los medios de comunicación, internet y los medios sociales a fin de dar a conocer su trabajo a la ciudadanía;

Controles internos

24. Observa que, con el fin de reforzar el sistema de control interno, en 2022 se revisaron una serie de políticas internas, entre ellas, la Decisión del director 2022-14, de 13 de septiembre de 2022, por la que se establece el registro de excepciones y casos de incumplimiento y el procedimiento para solicitar excepciones y notificar casos de incumplimiento; la Decisión del director 2022-08, de 21 de junio de 2022, por la que se adopta la política y el procedimiento para gestionar las funciones sensibles y se deroga la Decisión del director 2019-06, de 2 de abril de 2019, sobre la adopción de la política y el procedimiento de gestión de las funciones sensibles; y la Decisión del Consejo de Administración por la que se modifica la Decisión 17/2022, de 13 de diciembre de 2018, sobre el marco de control interno de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía;

25. Toma nota de que, según el informe anual del Tribunal, en diciembre de 2022, un ordenador delegado cuyas competencias de autorización estaban limitadas a 500 000 EUR autorizó una orden de pago de 714 720 EUR; hace hincapié en que esto indica una insuficiencia en los controles internos de la Agencia en relación con la delegación de competencias para la autorización de pagos; pide a la Agencia que tome medidas para garantizar que los límites se apliquen a cada orden de pago;

Otros comentarios

26. Observa con satisfacción que, en 2022, la Agencia empezó a aplicar un plan de pruebas de penetración para revisar todas las aplicaciones existentes y de nueva creación expuestas a internet con el objetivo de realizar pruebas de penetración periódicas al menos una vez cada tres años;

27. Celebra que la Agencia firmara en 2022 el contrato marco interinstitucional sobre servicios de consultoría para la aplicación y el registro de un sistema de gestión medioambiental (EMAS); observa, además, que la Agencia prosiguió la aplicación de su plan de acción de ecologización 2021-2022 y examinó la posibilidad de adoptar nuevas medidas para cumplir mejor las normas EMAS junto con el arrendador debido a las limitaciones y restricciones impuestas por las especificidades de los locales alquilados;

28. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 11 de abril de 2024 ([3]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([3]) Textos Aprobados de esa fecha, P9_TA(2024)0280.